



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Veintitres (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO DCOECM-0223WA-282
Proceso Origen: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HOOVERT ARREDONDO RODRIGUEZ
DEMANDADO: RAFAEL VARGAS GONZALEZ
Radicación: 11001400301720170155300

Vista la constancia que antecede, se tiene que el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a través de Oficio N° OOECM-0124WGG-1712 de 18 de enero de 2024, remitido al correo institucional del Despacho el pasado 15 de febrero de 2024¹, a través del cual se allegó copia del auto de 29 de noviembre de 2023 en el que se aclaró el auto proferido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá el 25 de mayo de 2018, precisando que el secuestro ordenado es sobre la **cuota parte del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 368-27728.**

Como quiera que el inmueble objeto de cautela no se encuentra identificado con sus linderos, y tomando en cuenta que se va a secuestrar la cuota parte que le llegue a corresponder al señor RAFAEL VARGAS GONZALEZ, se hará necesario requerir a la parte interesada, a efectos de que en la fecha designada, allegue copia de la Escritura Pública N° 453 de 12 de diciembre de 1992 de la Notaría única de Natagaima y/o planos del mismo, a efectos de efectivizar la realización de la misma.

Por lo anterior, y como quiera que se precisó el alcance de la comisión efectuada, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIESE el despacho comisorio de la referencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **19 de marzo** de 2024 a las **8:30 am**, para realizar la comisión, y désignese como secuestre al señor ARNULFO ANDRADE RUIZ, auxiliar de la justicia, celular: 3203426500, email: arnulfoandraderuiz@hotmail.com.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que el día de la diligencia allegue copia de la Escritura Pública N° 453 de 12 de diciembre de 1992 de la Notaría única de Natagaima y/o planos de este, a efectos de efectivizar la realización de la diligencia.

¹ Archivos 023 a 026 del expediente digital.



CUARTO: INFORMAR por el medio más idóneo posible a la estación de Policía de Natagaima Tolima para que preste la seguridad necesaria y adecuada el día de la diligencia.

QUINTO: Por secretaría comuníquese lo resuelto al secuestre designado y al apoderado de la parte demandante Dr. entidad demandante quien debe prestar los medios de desplazamiento.

SEXTO: Hecho lo anterior, devuélvase a su lugar de origen, previa desanotación del libro radicator correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA**

26 de febrero de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado N° 016 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59dc01691edf80b28a70a2f750d09784fab24d05841510e5aa47a940cc364c**

Documento generado en 23/02/2024 11:37:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>